



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 11001-33-35-006-2020-00078-00 – *Remitido por Competencia del Juzgado 6 Administrativo de Bogotá.*
ACCIONANTE: MERCEDES ELENA GOMEZ VILLAMARIN en representación de su menor hija SARA VALENTINA MILA GOMEZ.
ACCIONADA: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – CONSULADO DE ORLANDO EN EEUU- CANCELLERIA COLOMBIANA- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA Y UNIDAD ADMINISTRATIVO ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL.

Bogotá D.C., once (11) de mayo de 2020.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección – Segunda Subsección “F” por auto del cuatro (4) de mayo de 2020 remitió por competencia a los Juzgados Administrativos la Presente Acción. Por reparto del 06 de mayo, le fue asignada al Juzgado Sexto Administrativo de Bogotá bajo el radicado 006-2020-00078. Este último actuando de conformidad al artículo 1 del Decreto 1834 de 2015, por considerarla una tutela masiva, la remitió a este Despacho.

Este Despacho previo a realizar la admisión de esta acción, recibió en fecha memorial de la accionante por medio del cual solicita sea desistida la presente acción constitucional. Lo anterior por cuanto la repatriación de su menor hija SARA VALENTINA MILA GOMEZ, se efectuó el día de ayer 07 de mayo, superando así la solicitud invocada por este medio.

Sobre el particular la Corte Constitucional mediante auto 345 de 2010, precisó que el desistimiento de la acción de tutela es viable si se presenta previo a que se profiera sentencia respecto de la controversia. Lo anterior con fundamento en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991¹

En consecuencia, se aceptará el desistimiento de la acción de tutela instaurada por MERCEDES ELENA GOMEZ VILLAMARIN en representación de su menor hija SARA VALENTINA MILA GOMEZ en contra del PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – CONSULADO DE ORLANDO EN EEUU- CANCELLERIA COLOMBIANA- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA Y UNIDAD ADMINISTRATIVO ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL, por carencia de objeto.

*En consecuencia, se **DISPONE**:*

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la acción de tutela promovida por la señora MERCEDES ELENA GOMEZ VILLAMARIN en representación de su menor hija SARA VALENTINA MILA GOMEZ.

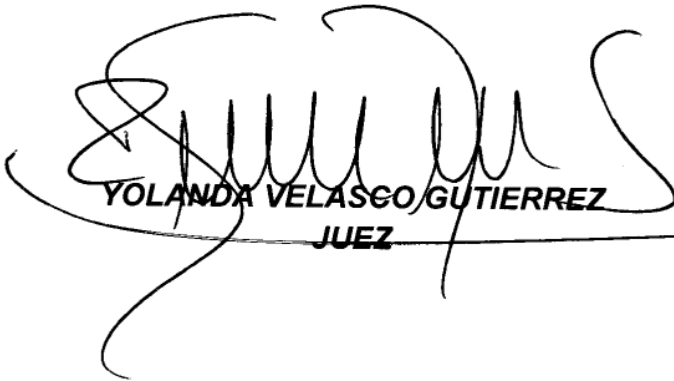
SEGUNDO: por secretaria **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

TERCERO: La notificación de esta providencia y demás trámites de la acción se hará mediante el uso de herramientas institucionales tecnológicas. Esta medida es acorde

¹ Decreto 2591 de 1991, artículo 26 “(...) El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente. (...)”

con lo dispuesto en la Circular No. C004 de 24 de marzo de 2020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

AAA